

Se publica este periódico oficial los Lunes Miércoles y Viérnes. Se admiten suscripciones en la Imprenta de Nicanor Fernandez Fernandez, calle de la Cárcaba núm. 2, al respecto de 10 rs. mensuales para los que lo reciban por el correo franco de porte y 8 rs. en esta Ciudad llevado á domicilio.



Los anuncios y reclamaciones á el Editor del Boletín se dirijirán francas de porte, á nombre de Nicanor Fernandez Fernandez, calle de la Cárcaba núm. 2.

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

LUNES 21 DE NOVIEMBRE DE 1853.

## ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.  
Núm. 965.

Con arreglo á las condiciones que se insertan á continuación se saca á subasta el suministro á los presos pobres de las cárceles de los siete partidos judiciales en que está dividida esta provincia, ó de alguna de ellos separadamente.

1.<sup>a</sup> Será obligación del contratista suministrar diariamente desde 1.<sup>o</sup> de Enero hasta 31 de Diciembre de 1854, las raciones de pan, rancho y combustibles á todos los presos pobres que se hallen en la cárcel de (tal pueblo) no siendo de abono las que entregue sin papeleta dada por el Presidente de la Comision de arreglo y mejora de cárceles del mismo partido.

2.<sup>a</sup> La racion se compondrá de las especies y cantidades siguientes:

Lunes	} Una y media libra de pan de municion igual en calidad al que se suministra á la tropa.	} Por cada plaza
Martes		
Jueves		
Sábado		
	} Cuatro onzas de garbanzos. Seis id. de judias ó habas. Ocho id. patatas. Doce adarmes de aceite. Una libra de leña. Una libra y un cuarteron de sal. Media de pimenton. Seis cabezas de ajo.	} por 50 plazas
Miercoles.		
Viernes.		
	} Cuatro onzas de garbanzos. Cuatro id. de judias ó habas. Cuatro id. de arroz y fideos.	}
	} Pan, aceite, leña, sal, pimenton y ajos como en los demás dias.	

Seis onzas de garbanzos ó judias.  
Cuatro id. de arroz ó fideos.  
Domingo. Doce adarmes de manteca ó tocino.  
Pan, leña, sal, pimenton y ajos como los demás dias.

En los meses en que no haya patatas se sustituirán las ocho onzas con dos de garbanzos, judias ó habas Tambien ha de suministrar aceite para las luces al respecto de cuatro onzas diarias por cada veinte presos

3.<sup>o</sup> El contratista á de mantener constantemente por via de fianza un repuesto de víveres para quince dias, bien acondicionado, y de buena calidad á satisfacion del Alcalde.

4.<sup>a</sup> Estará obligado el contratista á hacer la entrega del suministro en la misma cárcel, pudiendo entregar cada vez el correspondiente á cuatro dias que será reconocido por el Alcalde ó la persona que este designe

5.<sup>a</sup> Para presentarse como licitador será preciso consignar antes mil rs. en metálico en la Administracion recaudadora de provincia, ó en poder del Depositario de los fondos municipales de los pueblos cabeza de partido.

6.<sup>a</sup> Se harán las proposiciones en pliegos cerrados fijando en ellas el importe de cada racion.

7.<sup>a</sup> A cada proposicion acompañará en distinto pliego tambien cerrado, otro con la firma y domicilio del proponente.

8.<sup>a</sup> Las proposiciones se estenderán en la forma siguiente:

Me obligo á hacer el suministro para el rancho de los presos pobres de la cárcel de (el nombre del pueblo cabeza de partido) bajo las condiciones aprobadas por el Sr. Gobernador por el precio de (tantos) maravedis cada racion.

9.<sup>a</sup> Nose admitirá proposicion alguna que no venga redactada en estos términos ni que esceda de

la cantidad de cuarenta y ocho mrs, y será preferido el licitador que fije menos precio por cada racion.

10.ª La subasta se verificará simultáneamente en esta capital y las seis poblaciones cabezas de partido judicial á las 12 del dia cinco de Diciembre próximo venidero: en Zamora ante mi asistido del oficial interventor y del que tiene á su cargo el negociado de establecimientos penales y en las cabezas de partido judicial ante el Alcalde asociado á dos Concejales que nombre. En el remate que ante mi se celebre se admitirán posturas para todos y cada uno de los partidos judiciales de la provincia.

11.ª Los pliegos se entregarán en el acto del remate y se incluirán en ellos el recibo del depósito.

12.ª Las proposiciones se leerán públicamente, y si hubiera dos ó mas iguales, se abrirá entre los interesados en ellas licitacion por espacio de media hora, transcurrida la cual se hará adjudicacion al mejor postor, retirando los demás sus depósitos y pliegos cerrados que contengan los nombres y domicilios.

13.ª El depósito correspondiente al mejor postor quedará retenido hasta que, ó yo desestime la proposicion, ó aprobándola justifique el contratista haber cumplido con la condicion tercera.

14.ª El remate para producir obligacion deberá ser aprobado por mi y el suministro empezará el dia 1.º de Enero de 1854.

15.ª El contratista perderá la fianza si no cumple con las obligaciones contraidas.

16.ª El importe de las raciones que se suministren se abonará mensualmente por el Depositario de fondos carcelarios, prévia la liquidacion que formará el Alcalde.

17.ª En el caso de no satisfacerse el importe del suministro durante dos meses, tendrá derecho el contratista á solicitar la rescision del contrato.

18.ª Aprobado el remate por mi se elevará el contrato á escritura pública, y el importe de esta y una copia que se depositará en el Gobierno, será de cuenta del contratista. Zamora 20 de Octubre de 1853.—Antonio Guerola.

Núm. 966

Por renuncia del que la obtenia, se halla vacante la plaza de Secretario de Ayuntamiento del Cubo de Benavente, con la dotacion de seiscientos reales anuales. Los aspirantes á ella podrán dirigir sus solicitudes al citado Ayuntamiento, francas de

porte, en el término de un mes, contado desde la publicacion de este anuncio por primera vez en el Boletin oficial de la provincia y en la Gaceta de Madrid. Zamora 15 de Noviembre de 1853.—Antonio Guerola.

Núm. 967

DEPOSITARIA DE LOS FONDOS PROVINCIALES DE ZAMORA,

MES DE OCTUBRE DE 1853

Extracto de la cuenta de los indicados fondos correspondiente al citado mes de Octubre que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto, á saber:

CARGO.

Primeramente son cargo: (ciento cincuenta y nueve mil seiscientos cuarenta y dos rs. veinte y cinco mrs. que resultaron existentes en fin del mes antr.)

Idem ingresados en este mes por productos generales. . . . .

Idem por los de portazgos, pontazgos y barcajes. . . . .

Idem por los de arbitrios establecidos. . . . .

Idem de Instruccion pública. . . . .

Idem de Beneficencia. . . . .

Idem de los recursos autorizados para cubrir el déficit del presupuesto, á saber:

Por recargo á la de consumos . . . . .

Por reintegros. . . . .

Reales vellon.

159642 25

4862 3

10128 23

488 8

16769 9

13370 4

83 11

13453 15

MOVIMIENTO DE FONDOS.

Por las traslaciones de caudales ocurridas en este mes. . . . .

4662 16

TOTAL.

210006 31

DATA.

PERSONALIDAD	MATERIAL	TOTAL
3458 8	1666 22	5124 30
1666 21		1666 21
416 22	128 10	544 32
	4468 22	4468 22
4873 24	165 9	5038 33
1249 33	125	1374 33
58513 8	18774 12	77287 20
474 33	166 22	641 21
	2400	2400
6666 16		6666 16
	1492 8	1492 8
666 22	4689 22	5356 10
	1300	1300
	4662 16	4662 16
<b>TOTAL DATA.</b>	<b>Rs. vn. 77986 17</b>	<b>37039 7 115025 24</b>

**CAPITULO 1.º — Administracion provincial.**

- Artículo 1.º Son data cinco mil ciento veinte y cuatro rs. treinta mrs. vn, satisfechos por obligaciones del Consejo provincial.
- Artículo 3.º Idem por Comisiones especiales.
- Artículo 4.º Idem por administracion, conservacion y reparacion de fincas provinciales.
- Artículo 5.º Idem por contribuciones.

**CAPITULO 2.º — Instruccion pública.**

- Artículo 1.º Idem por obligaciones del Instituto de segunda enseñanza.
- Artículo 3.º Idem por las de Instruccion primaria.

**CAPITULO 3.º — Beneficencia.**

- Artículo 3.º Idem por las de la Casa de expositos de esta ciudad y sus hijuelas.
- Artículo 4.º Idem por las de la Junta provincial de Beneficencia.

**CAPITULO 4.º — Obras públicas.**

- Idem por las de conservacion y reparacion de las existentes.

**CAPITULO 6.º — Montes.**

- Idem por los de conservacion y fomento de los montes.

**CAPITULO 7.º — Otros gastos.**

- Idem por importe de sellos para el franqueo de documentos de Contabilidad provincial.

**CAPITULO 8.º — Gastos voluntarios.**

- Idem por auxilio para la canstruccion de caminos vecinales.

**CAPITULO 9.º — Gastos imprevistos.**

- Idem por gastos imprevistos, a saber: Por cuenta de lo que corresponde a esta provincia, para el sostenimiento de la seccion de examen de cuentas.

**CAPITULO 11.º — Movimiento de fondos.**

- Por remesas a los Establecimientos de Instruccion pública y Beneficencia.

**RESUMEN.**

Importa el cargo. . . . . 210006 31  
 Idem la data. . . . . 115025 24

Saldo ó existencia para el siguiente mes. . . . . rs. vn. 94981 7

De forma que importando el cargo doscientos diezmil seis rs. treinta y un mrs., y la data ciento quincemil veinte y cinco rs. veinte y cuatro mrs segun queda expresado, resulta un saldo ó existencia de noventa y cuatro mil novecientos ochenta y un rs. siete mrs. de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de Noviembre. Zamora 31 de Octubre de 1853. El Depositario de los fondos provinciales, **Santiago Arias**.—Está conforme. El interventor, **José Emilio de Santos**.—V.º B.º El Gobernador, **Guerola**.

## ANUNCIOS.

En el día 25 del corriente de 11 á 12 de su mañana, en casa de D. José Gutierrez Galban Administrador del Excmo. Sr. Conde de Oñate en Zamora, Calle de la Reina, tendrá lugar el remate de las leñas que para carboneo, se han de cortar en la dehesa de Llamas, con sujecion á las condiciones que están de manifiesto en la citada casa de mi habitacion. Zamora y Noviembre 11 de 1853.—José Gutierrez.

El día 11 de este presente mes desapareció del pueblo de Peñausende, un burro cuyas señas son las siguientes: edad 28 meses, alzada cinco cuartas y media, pelo negro y acastañado, las manos rozadas de la apearadura, al lomo derecho un lunar blanco, en la trasera y al lado derecho tiene una rozadura. La persona que sepa su paradero dará razon á Gregorio de la Iglesia vecino de Mogatar de Sayago.

El día 30 de Octubre desapareció del pueblo de Cazorra una burra cuyas señas son las siguientes: edad cerrada, alzada regular, pelo negro, esquilada bastante rozada de la albarda.—La persona que sepa su paradero dará razon á José Sastre vecino del mismo pueblo.

El día 13 de este presente mes desapareció una bicha del pueblo de Valabado cuyas señas son: edad 2 años y medio, alzada 5 cuartas, pelo negro.—La persona que sepa su paradero dará razon á Juan Coria vecino del mismo.

En la dehesa de S. Andrés de Toro, hay pastos de invierno por arrendar para 1500 cabezas lanares y parte de ellos son excelentes para apariciones: en dicha dehesa se podrá tratar de ajuste; advirtiéndose que en caso de conveniencia reciproca, puede arrendarse en dos ó tres porciones.

La persona que supiere el paradero de una yegua de edad de siete á ocho años pelo negro, con estrella blanca en la frente de alzada seis cuartas y media poco mas ó menos; que faltó el día 31 de Octubre último del pueblo de Villoruela, partido de Peñaranda de Bracamonte, en la provincia de Salamanca.—Se servirá dar aviso á su dueño Sebastian Herrero, vecino del referido Villoruela el que despues de agradecerlo, gratificará.

El día 10 de Noviembre, se ha extraviado del yegüero del pueblo de Algodre, un caballo de alzada siete cuartas, pelo negro, careto, que le baja lo blanco dividiendo las narices, estrellado, la clin negra, dividida por mitad, de edad de cinco años. La persona que sepa su paradero dará razon á D. Valentin Arribas, el que pagará su coste y hallazgo. El Reclamante vive en el mismo pueblo.

Este periódico que se publica desde el año de 1838, contiene artículos de intereses materiales, revista semanal de las ventas de la plaza, cambios precios exáctos de las harinas, azúcares, cacao, cueros, líquidos y otros efectos: entrada y salida de buques con e presión de lo que conducen y llevan estados mensuales de importacion y exportacion, precios de fletes por mar, portes y anuncios de buques etc.

Siendo hoy el mercado de Santander el que mas influye en los del interior de las Castillas, conviene á todos los labradores y negociantes estar al corriente de las operaciones de esta plaza. Al efecto el Boletin de comercio reúne las noticias mas exáctas de cereales de los mercados extranjeros y todas las operaciones de harinas que se hacen aqui especificando el número de arrobas, marcas ó fábricas, precios y condiciones de venta: igualmente lo verifica de los trigos.

Teniendo Santander líneas de vapores con Londres, Burdeos y Nantes, es además muy útil este periódico para los que reciben géneros del extranjero, pues por él saben los dias en que hacen sus viages los vapores y podrán dar las órdenes para el pronto recibo de los géneros.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes: los que gusten suscribirse pueden verificarlo por medio de una libranza sobre correos á cargo del Editor del Boletin de Comercio, en sellos de franqueo ó por medio de sus corresponsales en esta ciudad y en Zamora en la Imprenta de Nicanor Fernandez al precio de 9 rs. mensuales.

Los Sres. Alcaldes, arrendatarios y especuladores en las especies de consumos que deseen, ó le sea necesaria la adquisicion del *Manual de la Contribucion de consumo, con arreglo á los Reales decretos y órdenes superiores desde su creacion hasta fin de Agosto próximo pasado*, se servirá avisarlo á esta redaccion del Boletin oficial, antes del 25 del actual en cuyo dia se procede á hacer el pedido de los ejemplares necesarios para esta provincia, con objeto de que puedan recogerlo el primero de Diciembre próximo.

Se advierte que esta redaccion no hace mas pedidos de ejemplares que el necesario para cubrir los avisos que reciba hasta la fecha prefijada.

La obra consta de 92 páginas en 4.º mayor, encuadernado á la rústica y su coste es el de 10 reales vn. en esta Capital, en la Imprenta de Nicanor Fernandez,

Imprenta de Nicanor Fernandez.